CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ANGELES POR COLOMBIA** **NIT: 900137309-4,**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($982.799.794) INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2024.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por la Señora **PATRICIA RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 43.104.527**, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **ELIZABETH TAMAYO RESTREPO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.686.272**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ANGELES POR COLOMBIA con NIT 900137309-4,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos de las normas que sustentan el proceso de selección objetiva por Licitación Pública No. SAB-05-006-24, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 1 de la Ley1 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes y concordantes, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde los estudios y documentos previos, el contenido del pliego de condiciones definitivos y adendas del proceso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

PARÁGRAFO. El estudio previo, pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el **31 de Octubre de 2024. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($982.799.794) INCLUIDO IVA** pagaderos de la siguiente manera: El Municipio realizará el pago mediante cuotas mensuales, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del Informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del Informe de Supervisión elaborado por el Supervisor del Contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). El Contratista informará al MUNICIPIO una Cuenta Bancaria (Corriente o de Ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los Pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los Impuestos de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los Recursos del PAC. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1756 del 03 de abril de 2024**. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Garantizar la Calidad de los Servicios Contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o., Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el Objeto del Contrato de acuerdo con la Propuesta presentada y cumpliendo con las Especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con los Pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la Normatividad Vigente, y presentar los respectivos Comprobantes de Pago. **4.**Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el Funcionario encargado para la Supervisión y Vigilancia del Contrato. **5.** Cumplir con el Objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio**. 6.** Adelantar oportunamente los Trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Contrato.**7.** El Contratista garantizará durante la ejecución del Contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como computadores, celulares equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Realizar un Intercambio Cultural para 20 estudiantes y 2 docentes en un campus del Reino Unido. Con una operación y logística que garantice los siguientes eventos, elementos y condiciones:

a) Trámite de veinte (20) Pasaportes, Cita, pago en Cita y pago en Gobernación.
b) Pólizas.
c) Impuestos del proyecto.
d) Hospedaje en el Campus Estudiantil, Habitación compartida, para las mujeres en un bloque y los hombres en otro bloque.
e) Alimentación desayuno, almuerzo y cena. (snacks incluidos entre comidas).
f) Seguro médico Internacional.
g) Traslados desde los aeropuertos internacionales al campus y viceversa.
h) Transporte Sabaneta - Aeropuerto- Sabaneta.
i) Entregar un Kit para cada estudiante, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo
j) Tiquetes Aéreos Ida Medellín-Bogotá-Londres.
k) Tiquetes Aéreos Regreso Paris-Bogotá-Medellín.
l) Equipaje ida y regreso de 20 kilos para la bodega y 10 kilos para la cabina.
m) Servicio de Lavandería en campus y hoteles.
n) Viáticos para cubrir otros gastos, necesidades no programadas de los estudiantes o tutores.

o) Pago de derechos Consulares.
p) Gestión de certificados (ingresos y pruebas de solvencia económica y liquidez del responsable de sufragar los gastos).
q) Pago de derechos de inscripción y custodia, que exija el programa académico.
r) Servicios de apoyo a los tutores legales y profesores que acompañan y custodian al grupo de estudiantes: hospedaje, alimentación, transporte, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad.

2. Promover espacios de interacción en inglés sobre aspectos inherentes a la cultura del país extranjero y colombiana con hablantes nativos. **3.** Brindar a los estudiantes seleccionados en el proceso de Intercambios Culturales, la posibilidad de estar en un curso de inglés y totalmente inmersos en las clases regulares de un colegio anglosajón (durante aproximadamente un mes) en un ambiente natural; el cual contribuya al enriquecimiento de su universo cultural y a un mayor desarrollo de su personalidad y su nivel de madurez, así como a una visión integral más amplia de sus proyecciones futuras en el campo académico y profesional. **4.** Promover Salidas recreativas, durante el intercambio. **5.** promover Actividades deportivas durante el intercambio **6.** realizar Excursiones a lugares representativos, durante el intercambio. **7**. realizar la operación logística que asegure como mínimo las siguientes actividades: La operación y logística han de asegurar que:

a) La institución educativa en el exterior sea reconocida por contar con programas para estudiantes internacionales.
b) La ciudad ofrezca garantías en cuanto a seguridad, atractivos y facilidades necesarias para Intercambios Culturales.
c) El alojamiento de los estudiantes y tutores sea digno y acondicionado para las necesidades de estos menores de edad y sus acompañantes.
d) Todo lo concerniente a alimentación (completa los siete días de la semana, durante las 4 semanas) y transporte (desplazamientos terrestres) corran a cargo de la institución anfitriona.
e) Las instalaciones de la institución sean modernas y cómodas.
f) Se tenga cubiertos los rubros de tiquete aéreos, impuestos, seguro médico, inscripción y custodia, gestión documental, y dinero para imprevistos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **2.**Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio**. 3**. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Realizar la supervisión del contrato del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente

por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **Garantía de cumplimiento:** Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más**. Calidad del servicio:** Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cobertura: Doscientos (200) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II y para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías junto con el compromiso presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **PATRICIA RESTREPO VELEZ**, Secretaria de Educación y Cultura, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474

de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de julio de 2024.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II